

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 31/2005

Ref: No se otorgarán nuevas compensaciones por concepto de "permanencia a la orden", "diferencia de grado", "tareas extraordinarias" o "tareas prioritarias", hasta la vigencia de la próxima Ley Presupuestal Quinquenal.

**Acta N° 46, Res. N° 18
Exp. N° 1-5378/05
Fecha : 05/07/2005**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 31/2005

Por la presente Circular N° 31/2005, se comunica la Resolución N° 18 del Acta N° 46 de fecha 5 de julio de 2005, que se transcribe a continuación;

VISTO: La estructura organizativa y escalafonaria de los diversos órganos de la Administración Nacional de Educación Pública y la necesidad de racionalizar los recursos y la gestión de los mismos.

RESULTANDO: I) la compleja situación del crédito presupuestal del Grupo "O" "Retribuciones Personales";

II) la existencia de diversas peticiones y propuestas de asignaciones de compensaciones y/o diferencias de grado a funcionarios no docentes del Ente;

III) que los trabajadores de la Administración Nacional de Educación Pública cuentan con diversas organizaciones gremiales representativas de sus intereses y aspiraciones;

IV) que es política de esta Administración lograr una justa y equitativa distribución de los recursos;

CONSIDERANDO: I) que con relación a las compensaciones y/o diferencias de grado, tareas extraordinarias o prioritarias otorgadas a funcionarios no docentes, existe una situación de inequidad y tratamiento diferencial, por cuanto aquéllas no han alcanzado a todos los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública que cumplen tareas similares;

II) que a nivel de los distintos Programas de la A.N.E.P se ha convocado a Comisiones Bipartitas para estudiar y elaborar propuestas de reestructura escalafonaria y presupuestaria;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA; RESUELVE:

1) Suspender el otorgamiento de nuevas compensaciones por concepto de "permanencia a la orden", "diferencia de grado", "tareas extraordinarias" o "tareas prioritarias", hasta la vigencia de la próxima Ley Presupuestal Quinquenal.

2) Exceptuar de la disposición que consta en el numeral precedente aquellos casos que se autofinancien a través de la racionalización de la distribución de los recursos actuales, sean excepcionales y estén apropiadamente fundamentados por razones de servicio, en el marco de un tratamiento equitativo de la situación funcional y las remuneraciones de los trabajadores del Organismo

3) Encomendar a la Gerencia General de Programación y Presupuesto la remisión de las diversas propuestas existentes a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente para su consideración y/o eventual modificación (y al Area de Administración de Recursos Humanos, en el caso de las demás Unidades Organizacionales del Programa 01). En todos los casos, se requerirá un informe de la Dependencia de Recursos Humanos respectiva y de la Gerencia General de Programación y Presupuesto.

4) Solicitar a las Comisiones Bipartitas convocadas para estudiar y elaborar propuestas de reestructura escalafonaria y presupuestaria, la consideración del tema referido a las compensaciones, teniendo en cuenta las previsiones de orden constitucional y legal vigentes.-

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Tania MAURI SCARONE

SECRETARIA GENERAL

Trans./G.C. *ew*